

EL FARO MURCIANO,

DIARIO DE INTERESES MATERIALES, ARTES, CIENCIAS Y LITERATURA.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

EN MURCIA.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

FUERA DE MURCIA.

Un mes. 8 reales.

En Murcia.—Librerías de Riera, Contrasta y Prin-

Trimestre.

8 reales.

Tres id. 20 reales.

dipos Alfonso de Boldo, Lencería; y

Semestre.

42 reales.

Seis id. 36 reales.

en la Redacción y Administración, Ar-

Año.

74 reales.

Seis id. 36 reales.

eo del Vizconde de Torremolinos.

36 reales.

36 reales.

MURCIA 27 DE FEBRERO DE 1868.

He aquí el comunicado que se nos ha remitido y debo ocupármos en nuestro número del Multo: al Sr. Director de **EL FARO MURCIANO**; si Muy Sr. mío: en el número de su periódico correspondiente al dia 11 del corriente, dedico algunas líneas a una importísima cuestión, como es la de la indemnización que piden los señores arrendatarios de consumos, indemnización que basa sobre artículos que hoy están exentos de pago.

Ofrecí a V. enterarse de ella y hablar y van transcurridos muchos días sin que nada haya hecho. A su silencio se le da por la generalidad una interpretación no muy conveniente, interpretación que se fija en que habiendo V. dicho que habría con energía y claridad, cuando no lo hace, algún móvil le impulsará á ello.

En este estado, el que suscribe, por sí y en nombre de muchas personas, ha resuelto remitir a V. el presente comunicado, confiado en que V. le de cabida en su periódico; en la firme inteligencia que de no hacerlo así, recurriremos á **La Paz** y a los periódicos de Madrid diciendo lo que ha pasado, para que ellos puedan apreciar lo que media en este asunto.

Que la petición que han hecho los señores arrendatarios es injusta e improcedente, no puede de V. dejar de desconocerlo, puesto que hecho y cerrado un contrato lo mismo debían estar para las ganancias que para las pérdidas.

La población no está hoy para que se le suban ciertos artículos, puesto que si no puede pagarlos á los precios que están, como ha de pagarlos á los que pongan después los vendedores por efecto del derecho? Ni la comisión del Exce-

lentísimo Ayuntamiento nombrada para dar dictamen sobre este asunto, ni la de mayores contribuyentes pueden aprobar, ni deben en nuestra opinión hacerlo, puesto que el mismo Ayuntamiento conocel más que nadie la miseria general y no creo fuera conveniente aprobar una indemnización que imposibilitaría á las clases necesitadas de adquirir artículos que hoy pueden con muchos trabajos tomar.

Mucho se habla de este asunto, distintas versiones se hacen de él, pero tenga V. presente Sr. Director y tenganlo así presente también el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, que la opinión general es contraria á esa indemnización y no podemos esperar que se apruebe lo que es perjudicial en tan alto grado.

Siento Sr. Director haberme visto obligado a dirigirle estas líneas, mas su silencio después de iniciada la cuestión, me ha autorizado para ello y confío en su rectitud para la inserción de ellas.

Con este motivo tiene la satisfacción de ponerse á sus órdenes S. S. S. Q. B. S. M.—
ANTONIO SOLER.»

Dejando al comunicante toda la responsabilidad en lo que se refiere tanto a los arrendatarios de consumos cuanto al Exmo. Ayuntamiento, nos limitaremos á contestar á lo que respecta á nosotros dice.

Efectivamente, en nuestro número del dia 11 nos ocupábamos de la petición de los señores arrendatarios y ofrecíamos adquirir datos y tomar antecedentes que pudieran ilustrarnos en esta materia.

Estos datos y estas noticias debían nacer en primer término de el dictamen que la Comisión del municipio nombrada al efecto emitiera, pues mientras no hubiese una aquiescencia á aquella posición, prematuro y fuera de tiempo sería tanto nosotros digerirnos.

Nos agrada hacer cargos y formular acusa-